



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIII	Victoria, Tam., jueves 09 de agosto de 2018.	Número 96

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

ESTATUTO Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.... 2

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

EDICTO del Expediente Administrativo No. SOPDUMA/DN/DDU/008/2018, mediante el cual solicita al C. JORGE LUIS QUINTERO NUÑEZ, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a INDUSTRIA un predio ubicado en CALLE SÉPTIMA (AVENIDA RODOLFO GARZA CANTÚ) No. 130 COLONIA CAPITÁN CARLOS CANTÚ, en Reynosa, Tamaulipas. (3ª. Publicación).... 12

EDICTO del Expediente Administrativo No. SOPDUMA/DN/DDU/009/2018, mediante el cual solicita al C ERNESTO OVALLE NAVARRO, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE 17 ESQUINA CALLE CÉSAR LÓPEZ DE LARA No. 225 COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, en Reynosa, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura y facultades de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede y domicilio legal en la Capital del Estado.

ARTÍCULO 3. El objeto de la Secretaría Ejecutiva es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, establecidas en el artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. Comisión Ejecutiva: Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, conformado por el Secretario Técnico y por los miembros del Comité Estatal de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como presidente del mismo, encargado de la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador Estatal realice sus funciones;

II. Comité Coordinador Estatal: Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, integrado por los miembros y con las facultades que se establecen en el artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas y encargado del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;

III. Comité Estatal de Participación Ciudadana: Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, instancia colegiada integrada por cinco ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, cuyo objetivo es coadyuvar en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como fungir como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción;

IV. Órgano de Gobierno: Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, integrado por los miembros del Comité Coordinador Estatal y presidido por el Presidente del Comité Estatal de Participación Ciudadana;

V. Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas;

VI. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, encargado de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones;

VII. Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, y

VIII. Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas o Sistema Estatal: Instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Ejecutiva para su organización y funcionamiento, se regirá por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, el presente Estatuto y las demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables.

ARTÍCULO 6. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:

- I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Estatal para el desempeño de sus funciones;
- II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondientes, y
- III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.

ARTÍCULO 7. Las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva y su personal, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 8. Los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva, se fijarán en el calendario anual de labores que suscriba el Secretario Técnico, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 9. Para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría Ejecutiva contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Órgano de Gobierno;
- II. Secretario Técnico;
- III. Comisión Ejecutiva;
- IV. Dirección Operativa;
- V. Coordinación de Información Estatal Anticorrupción;
- VI. Subdirección Administrativa;
- VII. Subdirección Jurídica y de Transparencia;
- VIII. Departamentos:
 - a. Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.
 - b. Departamento de Contabilidad.
 - c. Departamento de Indicadores y Políticas Integrales.
 - d. Departamento de Recomendaciones.
 - e. Departamento de Enlace a la Plataforma Nacional Digital.
 - f. Departamento de Análisis y Generación de la Información.

IX. Las demás unidades administrativas y personal que autorice el Órgano de Gobierno a propuesta del Secretario Técnico, sujeto a la capacidad presupuestal de la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, a través de sus unidades administrativas, dará cumplimiento a las obligaciones de transparencia a que se refieren los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; así como observar las prescripciones en materia de protección de datos personales en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10. Al frente de cada una de las Direcciones existirá un titular que será denominado Director de Área y poseerá las facultades que determine el presente Estatuto Orgánico.

Los Directores se auxiliarán para el ejercicio de sus facultades y el trámite y resolución de los asuntos que les competan, de los subdirectores, Jefes de Departamento, Auxiliares Administrativos que les sean asignados conforme a la capacidad presupuestal de la Secretaría Ejecutiva, cuyas funciones estarán determinadas en los manuales específicos de organización que al efecto se emitan.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11. El Órgano de Gobierno es el órgano máximo de administración, gobierno y dirección de la Secretaría Ejecutiva y se integra de la siguiente manera:

- I. Un representante del Comité Estatal de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas;
- IV. El titular de la Contraloría Gubernamental;
- V. El Presidente o un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- VI. El Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

ARTÍCULO 12. Con la finalidad de agilizar su operación, cada uno de los integrantes del Órgano de Gobierno, nombrará a un servidor público que funja como enlace permanente con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 13. El Órgano de Gobierno tendrá como atribuciones indelegables, las siguientes:

- I. Expedir el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva, así como aprobar, en su caso, sus modificaciones;
- II. Nombrar y remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico, en los términos establecidos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas;
- III. Aprobar el calendario anual de sesiones, lo que realizará en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio;
- IV. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Secretaría Ejecutiva, relativas a su administración general;
- V. Aprobar los programas y presupuesto de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Autorizar de acuerdo con las leyes aplicables, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y su reglamento, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Secretaría Ejecutiva con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
El Secretario Técnico y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el propio Órgano de Gobierno;
- VII. Aprobar la estructura básica de la organización de Secretaría Ejecutiva, así como las modificaciones que procedan a la misma;
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inmediata inferior a la del Secretario Técnico; esto es, Directores de Área, así como aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y concederles licencias;
- IX. Autorizar los perfiles profesionales que deberán cubrir los cargos de Director de Área, Subdirector y Jefe de Departamento;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico;
- XI. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Secretaría Ejecutiva y autorizar la publicación de los mismos, y
- XII. Las demás que se le confiera en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y su Reglamento, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14. El Órgano de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 15. Las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno, serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros del Órgano de Gobierno, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de dos días hábiles en el caso de las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 16. Para poder sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente en la sesión, los miembros presentes nombrarán a quien deba conducir la misma.

Todos los miembros del Órgano de Gobierno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la misma.

Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros del Órgano de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos legalmente para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Podrán participar con voz pero sin voto aquellas personas que el Órgano de Gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

En caso de que el Órgano de Gobierno no pudiera sesionar en la fecha programada por falta de quórum, la reunión deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

CAPÍTULO III DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 17. El Secretario Técnico es el servidor público que tiene a cargo las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 18. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Secretario Técnico contará con las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- III. Formular los programas y disposiciones que fijan el actuar normativo y organizacional de la Secretaría Ejecutiva, mismos que deberán ser aprobados por el Órgano de Gobierno;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inmediata inferior, esto es, Directores de Área; y, nombrar y remover a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva de rango inferior a los señalados anteriormente; así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano de Gobierno, mismas que estarán sujetas al tabulador de sueldos y salarios de la Administración Pública Estatal;
- VII. Supervisar la información y elementos estadísticos recabados que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión de la misma;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos en los programas institucionales de la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Secretaría Ejecutiva, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Secretaría Ejecutiva con las realizaciones alcanzadas;
- X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Secretaría Ejecutiva y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año el Informe de la evaluación de gestión;
- XI. Actuar como secretario del Comité Coordinador Estatal y del Órgano de Gobierno;
- XII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador Estatal y del Órgano de Gobierno;
- XIII. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador Estatal y en el Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano, llevando el archivo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables;
- XIV. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador Estatal;
- XV. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, y una vez aprobadas realizarlas;
- XVI. Coordinar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador Estatal, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
- XVII. Elaborar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador Estatal, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, para su respectiva aprobación;
- XVIII. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal Anticorrupción, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador Estatal para su aprobación;
- XIX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador Estatal;
- XX. Administrar los sistemas y plataformas digitales que establezca el Comité Coordinador Estatal, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador Estatal y la Comisión Ejecutiva, conforme a las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo momento la integridad de la información, así como el registro puntual de la finalidad del acceso y el uso de la información;

- XXI. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción;
- XXII. Expedir y certificar, en su caso, copia de los documentos o constancias que existan en los archivos de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, de oficio o a petición de autoridad competente;
- XXIII. Celebrar convenios con las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales, con los Poderes Legislativo y Judicial, federal y estatal y con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones privadas u organismos públicos internacionales;
- XXIV. Participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción y de fiscalización y control de recursos públicos;
- XXV. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva;
- XXVI. Participar con voz pero sin voto en las sesiones del Comité Coordinador Estatal y del Órgano de Gobierno;
- XXVII. Suscribir contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables a la Secretaría Ejecutiva, y
- XXVIII. Las que señalen las diversas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 19. La Comisión Ejecutiva es el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva y estará integrada por:

- I. El Secretario Técnico, y
- II. El Comité Estatal de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como su Presidente.

ARTÍCULO 20. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador Estatal realice sus funciones, razón por la cual contará con la atribución de elaborar las propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité respecto de:

- I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
- II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;
- III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere la fracción I de este artículo;
- IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
- VIII. Los mecanismos de coordinación con los sistemas anticorrupción nacional y de las entidades federativas.

ARTÍCULO 21. La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador Estatal, a través del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 22. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, por lo menos.

Las sesiones extraordinarias se realizarán a propuesta del Secretario Técnico o de al menos dos de los miembros del Comité Estatal de Participación Ciudadana que lo integran.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros la Comisión Ejecutiva con una anticipación no menor de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de dos días hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Si la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 23. Para poder sesionar válidamente, la Comisión Ejecutiva requerirá de la asistencia de por lo menos tres miembros del Comité Estatal de Participación Ciudadana que lo integran.

Los miembros del Comité Estatal de Participación Ciudadana podrán participar de las sesiones de la Comisión Ejecutiva vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se levante, misma que deberá contener los acuerdos y determinaciones de la enunciada comisión; la cual se perfeccionará con la firma autógrafa de los participantes.

Sus acuerdos y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos; en caso de empate, el Secretario Técnico tendrá el voto de calidad.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico en los mismos términos establecidos para convocar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 24. Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no recibirán contraprestaciones adicionales a las que se les otorguen por su participación como integrantes de dicho comité, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo tercero, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA

ARTÍCULO 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Director Operativo contará con las siguientes facultades:

- I. Diseñar propuestas de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, tomando en consideración las directrices que emita la Comisión Ejecutiva;
- II. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales que acuerde la Comisión Ejecutiva, para que previa aprobación de dicho órgano colegiado, sean sometidas a la consideración del Comité Coordinador Estatal;
- III. Diseñar las propuestas de las evaluaciones de las políticas integrales que se llevarán a cabo;
- IV. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos que le solicite el Secretario Técnico;
- V. Proveer por conducto del Secretario Técnico, a la Comisión Ejecutiva de los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Elaborar, impulsar y participar en la ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación que impulse la Secretaría Ejecutiva como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción;
- VII. Diseñar programas conjuntos y coordinados de capacitación, actualización y profesionalización para los servidores públicos federales, estatales y municipales, tendientes a cumplir con los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo contenido sea previamente aprobado por el Comité Coordinador Estatal;
- VIII. Elaborar los anteproyectos de informes que deba realizar la Secretaría Ejecutiva, previa aprobación del Secretario Técnico al Comité Coordinador Estatal;
- IX. Las demás que le confieran el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas;
- X. Apoyar y dar seguimiento a la celebración de convenios, foros, seminarios, cursos y concursos que se lleven a cabo en el marco de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal;
- XI. Proponer e impulsar mecanismos de colaboración y coordinación entre la Secretaría Ejecutiva y los miembros integrantes del Sistema Estatal en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- XII. Llevar a cabo el monitoreo legislativo con relación a las iniciativas, proyectos, puntos de acuerdo, y demás actos que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- XIII. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de apoyos, servicios y demás requerimientos de colaboración que realicen los integrantes del Sistema Estatal, y canalizar o coordinar su atención a las unidades administrativas que correspondan de la Secretaría Ejecutiva, así como dar seguimiento para su debida atención;

XIV. Formular y proponer al Órgano de Gobierno por conducto del Secretario Técnico, el programa para dar cumplimiento a la política y estrategia de comunicación;

XV. Requerir información a los Entes públicos con relación al cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas, así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

XVI. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, y

XVII. Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 26. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Director de Información Estatal Anticorrupción contará con las siguientes facultades:

I. Proponer al Secretario Técnico la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación acordes a las necesidades del Sistema Estatal Anticorrupción y de la Secretaría Ejecutiva, para el debido cumplimiento de sus atribuciones;

II. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción, previa aprobación del Comité Coordinador Estatal;

III. Implementar, mantener, actualizar y evaluar los servicios de las plataformas digitales cuya administración son responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva;

IV. Proponer la instauración de mecanismos de organización de la información que permitan la adecuada interacción entre los diversos sistemas de las entidades miembros del Sistema Nacional Anticorrupción;

V. Promover la implementación de sistemas municipales de información, en coordinación con el resto de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Desarrollar proyectos estratégicos en materia de informática y tecnologías de la información para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

VII. Elaborar políticas, lineamientos y programas institucionales en materia de informática, tecnologías de la información y la comunicación relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción;

VIII. Difundir lineamientos, catálogos y normatividad informática de manera transversal entre todas las entidades del Sistema Estatal Anticorrupción;

IX. Diseñar, coordinar y supervisar la aplicación, el desarrollo y la difusión de políticas y estándares en materia de seguridad informática para el Sistema al Estatal Anticorrupción, y

X. Las demás que le confieran el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO VII

DE LAS FACULTADES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 27. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Subdirector Administrativo contará con las siguientes facultades:

I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva;

II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva, a fin de garantizar el funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;

III. Integrar el anteproyecto anual de presupuesto y estructura programática de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con la normativa aplicable;

IV. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia de recursos humanos, financieros y materiales;

V. Administrar el presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y finanzas de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos en la planeación, puestos a disposición por las unidades ejecutoras de gasto, y proponer a la instancia que corresponda que dichos recursos sean reorientados a proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado a la Secretaría Ejecutiva;

VII. Administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos de la Secretaría Ejecutiva;

- VIII. Coordinar la elaboración de los manuales, lineamientos, programas y demás disposiciones necesarias para el debido funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, en colaboración con las unidades administrativas de la misma que resulten competentes;
- IX. Aplicar y promover acciones orientadas a la capacitación y mejora continua para el fortalecimiento y desarrollo del clima organizacional;
- X. Definir, instrumentar y supervisar la operación de los programas de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XI. Llevar a cabo los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento irrestricto de la normatividad aplicable;
- XII. Asistir al Secretario Técnico en la suscripción de contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables a la Secretaría Ejecutiva;
- XIII. Fungir como Secretario del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, el cual será presidido por el Secretario Técnico.
- XIV. Coordinar e integrar la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Secretaría Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, desincorporación, así como registrar contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Proponer al Secretario Técnico, los programas y acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad dirigidas a los grupos vulnerables y/o personas con discapacidad, a efecto de generar un ambiente de igualdad e inclusión tanto en su participación como en el ejercicio de sus derechos;
- XVII. Establecer, supervisar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría Ejecutiva, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII. Verificar el cumplimiento de normas de control y evaluación que emitan diversas autoridades en el ámbito de su competencia, así como fungir como enlace en las visitas de revisión que realicen las instancias fiscalizadoras;
- XIX. Coordinar las actividades de la Secretaría Ejecutiva en materia de archivos conformados por los expedientes de las unidades administrativas en ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades, para su debida integración, administración, resguardo, organización, clasificación, inventario, préstamo y consulta, transferencia, baja documental, conservación y concentración, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, y
- XX. Las demás que le confieran el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO VIII DE LAS FACULTADES DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 28. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Subdirector Jurídico y de Transparencia contará con las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y laborales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;
- II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;
- III. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes, únicamente en asuntos que afecten los intereses jurídicos o legítimos de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Coadyuvar en el trámite de los procesos judiciales y procedimientos jurisdiccionales ante las autoridades competentes, en los asuntos que la Secretaría Ejecutiva posea interés jurídico o legítimo alguno;
- V. Someter a consideración del Secretario Técnico, las alternativas jurídicas de solución a los asuntos considerados como relevantes o especiales de la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Emitir opinión a las unidades administrativas sobre los ordenamientos legales aplicables en el ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva, así como los criterios de interpretación administrativa y aplicación jurídica;
- VII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, cuando éstas lo soliciten;

- VIII. Compilar y promover la difusión de normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, la documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Dictaminar los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, bases de colaboración y acuerdos interinstitucionales, entre otros instrumentos jurídicos, que deba suscribir la Secretaría Ejecutiva, llevar un registro y resguardar un tanto de los mismos en el archivo que al efecto administre;
- XI. Tramitar la publicación de las disposiciones jurídicas que emita la Secretaría Ejecutiva o el Órgano de Gobierno en el Periódico Oficial del Estado, que por mandato legal deban publicarse o que instruya el Secretario Técnico;
- XII. Coadyuvar con el Secretario Técnico en las funciones que le corresponden como secretario del Comité Coordinador Estatal y como secretario del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, tales como proponer los calendarios de las sesiones, preparar las convocatorias, órdenes del día y anexos para las sesiones que celebren; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que se emitan; elaborar y certificar los acuerdos que se tomen y los instrumentos que se emitan, así como llevar el archivo de éstos;
- XIII. Orientar a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva y coadyuvar con ellas, en la elaboración de lineamientos, manuales o cualquier otra disposición normativa de aplicación interna que pretendan emitir;
- XIV. Asesorar en los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios de la Secretaría Ejecutiva;
- XV. Participar y emitir las opiniones jurídicas que correspondan en las sesiones que se instauren en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en el Comité de Bienes Muebles;
- XVI. Dictaminar los proyectos de contratos y convenios específicos que le remita la Subdirección Administrativa, derivados de procedimientos de licitación pública o que hubieren sido aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva, así como las garantías correspondientes a fin de que se adecuen a las disposiciones legales y demás normativa aplicable;
- XVII. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia; y
- XVIII. Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CAPÍTULO IX

DE LAS FACULTADES COMUNES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 29. Las Direcciones de Área y Subdirecciones que conforman la Secretaría Ejecutiva, para el desahogo de los asuntos de su competencia contarán con las siguientes facultades comunes:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que les sean turnadas por razón de competencia por la Unidad de Transparencia;
- II. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos a su cargo;
- III. Realizar las gestiones que estimen necesarias tendientes a garantizar la seguridad y debido tratamiento de la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea;
- IV. Proponer a su superior jerárquico, la suscripción de acuerdos, convenios y demás actos consensuales tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia;
- V. Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- VI. Implementar acciones de coordinación con otras unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con su superior jerárquico inmediato;
- VII. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes a su superior jerárquico inmediato;
- VIII. Rendir los informes necesarios y generar reportes sobre las actividades que lleva a cabo, en el ámbito de sus funciones, con la periodicidad que indique su superior jerárquico inmediato;
- IX. Coadyuvar en la elaboración de los manuales de procedimientos en el ámbito de sus funciones;
- X. Notificar las resoluciones, acuerdos y otros actos que se emitan en el ámbito de su competencia;
- XI. Realizar las gestiones necesarias para publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de las áreas a su cargo, en el portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y
- XII. Proporcionar la información necesaria para la integración del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás disposiciones establecidas en la normatividad de la materia.

TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 30. La Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y contará con la estructura y atribuciones que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables, con la salvedad prevista en el artículo 27, segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

TÍTULO IV
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA UNIDAD Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 31. La Secretaría Ejecutiva contará con una Unidad de Transparencia, la cual tendrá a su cargo las funciones señaladas en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 32. La Secretaría Ejecutiva también contará con un Comité de Transparencia, el cual tendrá a su cargo las funciones señaladas en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y contará con facultades y atribuciones que le confiere el artículo 39, 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 33. El Comité de Transparencia se integrará de la siguiente forma:

- I. El responsable del área coordinadora de archivos;
- II. El titular de la Unidad de Transparencia, y
- III. El titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva.

La Unidad y el Comité de Transparencia, se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en todo lo que les resulte aplicable.

TÍTULO V
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 34. En los casos de ausencia temporal, los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva serán suplidos en los términos siguientes:

- I. La ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Director Operativo, por el Director de Información Estatal Anticorrupción, por el Subdirector Jurídico y de Transparencia y por el Subdirector Administrativo, en ese orden.
- II. La ausencia de los Directores de Área, Subdirectores y demás servidores públicos de rango inferior a éstos, será suplida por el servidor público de su adscripción que ocupe el cargo de nivel jerárquico inmediato inferior.

Cuando existan dos o más servidores públicos con un nivel jerárquico inmediato inferior adscritos al ausente, la suplencia procederá de forma indistinta por cualquiera de ellos.

TÍTULO VI
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35. El presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado por el Órgano de Gobierno a propuesta que realice el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 36. Los casos no previstos en el presente Estatuto serán resueltos por el Órgano de Gobierno, tomando en consideración el dictamen jurídico que al respecto realice el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se publicará para su difusión en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Estatuto de la Secretaría Ejecutiva deberá inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENAMENTE.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. ABELARDO PERALES HUERTA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo No. SOPDUMA/DN/DDU/008/2018 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. JORGE LUIS QUINTERO NUÑEZ, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a INDUSTRIA un predio ubicado en CALLE SÉPTIMA (AVENIDA RODOLFO GARZA CANTÚ) No. 130 COLONIA CAPITÁN CARLOS CANTÚ, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-20-512-004, con una superficie de 201.00 m², propiedad de la C. PATRICIA HERNÁNDEZ VARGAS, en el cual se pretende establecer y operar un Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones (yonke), según la cédula de identificación fiscal No. QUNJ8709246U9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de JORGE LUIS QUINTERO NUÑEZ. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 29 de Junio del 2018, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la Colonia Capitán Carlos Cantú en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. JORGE LUIS QUINTERO NUÑEZ, respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO, a INDUSTRIA, en un predio ubicado en CALLE SÉPTIMA (AVENIDA RODOLFO GARZA CANTÚ) No. 130 EN LA COLONIA CAPITÁN CARLOS CANTÚ EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-20-512-004, con una superficie de 201.00 m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No. 635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.-----

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de Julio del 2018.- **ATENTAMENTE.- El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO.- Que el R Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo No. SOPDUMA/DN/DDU/009/2018 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita al C. ERNESTO OVALLE NAVARRO, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE 17 ESQUINA CALLE CÉSAR LÓPEZ DE LARA No. 225 COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO EN ESTA CIUDAD con clave catastral No 31-01-20-382-012 con una superficie de 465.00 m², propiedad del C. JULIO JAIME MURILLO MARTÍNEZ y arrendado por el C. ERNESTO OVALLE NAVARRO, en el cual se pretende establecer y operar un Centro de Acopio de gas refrigerante y aceites, destrucción de equipos electrodomésticos, según la cédula de identificación fiscal No. OANE900722TQA, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de ERNESTO OVALLE NAVARRO. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 10 de Julio del 2018, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la Colonia Voluntad y Trabajo en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del

Estado, en el cual se les comunica la petición del C. ERNESTO OVALLE NAVARRO, respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA, a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE 17 ESQUINA CALLE CÉSAR LÓPEZ DE LARA No. 225 EN LA COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-20-382-012, con una superficie de 465.00 m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No. 635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de Julio del 2018.- **ATENTAMENTE.- El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (3ª Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 9 de agosto de 2018.

Número 96

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4332.- Expediente Número 01614/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4420.- Expediente Número 00223/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 4333.- Expediente Número 00512/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4421.- Expediente Número 00377/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4334.- Expediente Número 00456/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4422.- Expediente Número 00421/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 4335.- Expediente Número 01000/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 4423.- Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4336.- Expediente Número 00672/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4439.- Expediente Número 00720/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4337.- Expediente Número 00546/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4440.- Expediente Número 00477/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4338.- Expediente Número 926/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4441.- Expediente Número 00560/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4339.- Expediente Número 00692/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 4442.- Expediente Número 00514/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4370.- Expediente Número 00603/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4443.- Expediente Número 00146/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 4371.- Expediente Número 107/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4444.- Expediente Número 01430/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4372.- Expediente Número 0639/2016, relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 4445.- Expediente Número 00332/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4373.- Expediente Número 00011/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4446.- Expediente Número 00384/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4374.- Expediente Número 00873/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4447.- Expediente Número 00427/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4375.- Expediente Número 0706/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4448.- Expediente Número 00394/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4413.- Expediente Número 00221/2018, relativo al Divorcio Incausado.	7	EDICTO 4449.- Expediente Número 00671/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4414.- Expediente Número 00702/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	7	EDICTO 4450.- Expediente Número 00723/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4415.- Expediente Número 00597/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	7	EDICTO 4451.- Expediente Judicial Número 112/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4416.- Expediente Número 849/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 4452.- Expediente Familiar Número 80/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4417.- Expediente Número 00447/2017, relativo al Juicio Sumario Civil.	9	EDICTO 4453.- Expediente Número 00531/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4418.- Expediente Número 00362/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	9	EDICTO 4454.- Expediente Número 00102/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	15
EDICTO 4419.- Expediente Número 00241/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4455.- Expediente Número 00897/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 4544.- Expediente Número 00062/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4545.- Expediente Número 00242/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4546.- Expediente Número 00227/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4547.- Expediente Número 00093/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17
FE DE ERRATAS, en el Periódico Oficial número 91 de fecha martes 31 de julio de 2018, Edicto 4338.	17

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01614/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ISRAEL ZARATE TOLEDO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Alcatraces, número 619, lote 23, manzana 11, del Fraccionamiento Villa Florida con residencia en esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Alcatraces; AL SUR en 6.00 m con lote 4; AL ESTE en 17.00 m con lote 22; y AL OESTE en 17.00 m con lote 24.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 200861 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ISRAEL ZARATE TOLEDO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de junio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4332.- Julio 31 y Agosto 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de mayo del presente año dictado dentro del Expediente Número 00512/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por

METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., en contra de MARÍA GLORIA MOZQUEDA MOLINA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Lima, número 340, manzana 12, lote 59, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 m con calle Lima; AL ORIENTE en 14.00 m con lote 58; AL SUR en 6.50 m con lote 100; y AL PONIENTE en 14.00 m con lote 60.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 199616, a nombre de la C. MARÍA GLORIA MOSQUEDA MOLINA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$210,666.66 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$42,133.33 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4333.- Julio 31 y Agosto 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (24) veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00456/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García, en contra de FÉLIX IVÁN ROSALES REYES, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como lote 17, manzana 9, ubicado en Avenida Las Palmas número 115, colonia La Florida, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 89.10 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.94 metros, con lote 03; AL SUR, en 5.94 metros, con Avenida Las Palmas; AL ESTE, en 15.00 metros, con lote 18; y AL OESTE, en 16.00 metros, con lote 16.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 9142, Legajo 6183,

Sección Primera de fecha (16) dieciséis de noviembre de (2001) dos mil uno, y tiene el Número de Finca 68500, propiedad de FÉLIX IVÁN ROSALES REYES.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (14) CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 15 de junio de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4334.- Julio 31 y Agosto 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 01000/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado Licenciado Gustavo Rendón Torres, en contra de MARÍA ELIZABETH PEÑA CRUZ, ordeno sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble consistente en vivienda ubicada en calle Hacienda San Luis número trescientos catorce, de la manzana uno, condominio veinte, vivienda cinco, del Conjunto Habitacional Hacienda Las Palmas, en ciudad Altamira, Tamaulipas, numero de vivienda cinco, integrada por los siguientes espacios habitables, Planta Baja: vestíbulo, cocina, sala-comedor, pasillo, baño, recamara 1, área de closet recamara uno, recamara dos, área de closet recamara dos, patio de servicio, consta de un área total construida de 40.39 metros cuadrados, desplantada sobre un lote tipo de 44.152 metros cuadrados (conjunto que se considera área privativa), medidas y colindancias: AL NORTE 4.40 metros con área común y área verde del mismo condominio, AL ESTE 10.03 metros con vivienda seis del mismo condominio, AL SUR 4.40 metros con propiedad privada, AL OESTE 10.03 metros con área verde del mismo condominio, porcentaje de indiviso del 3.57143 por ciento, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 3167, Legajo 6-064, de fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho, de Altamira, Tamaulipas.- Hipoteca inscrita en el mismo registro con los datos en Sección Segunda, Número 3217, Legajo 6-065, de fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho, de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (17) DIECISIETE DE AGOSTO DEL (2018) DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de junio de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4335.- Julio 31 y Agosto 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio de dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00672/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO DESCHAMPS BETANCOURT, denunciado por la C. INÉS MARCELA GUAL DEY.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciocho días del mes de junio de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4336.- Julio 31, Agosto 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio, ordenó la radicación del 00546/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR BARRÓN BULNES promovido por MARÍA NICOLASA BENÍTEZ PATIÑO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 07 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4337.- Julio 31, Agosto 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 926/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE DE LA CRUZ, denunciado por HORACIO DE LA CRUZ VALDEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente

edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4338.- Julio 31, Agosto 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00692/2018, denunciado por el C. RODOLFO GARCÍA HENAINÉ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA CORRALES SOSA, quien falleció el día (20) veinte de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses. Se expide el presente edicto a los 20 de junio de 2018.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4339.- Julio 31, Agosto 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la audiencia celebrada en fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00603/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la *Licenciada María Cristina García Garbajal(sic)* en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. MIGUEL BARRERA SALCIDO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción existente (casa habitación) marcada con el número doscientos diez por la calle Santo Domingo entre las Privadas Santo Domingo y Morelos de la colonia Trueba, identificado como fracción del lote número 16 de la colonia Trueba del municipio de Tampico, Tamaulipas con superficie de 194.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.70 metros con la calle Santo Domingo, AL SUR: en 9.70 metros con el lote 18, AL ESTE en 20.00 metros con fracción del mismo lote, AL OESTE en 20.00 metros con fracción del mismo lote.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, datos de la Finca 38555 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de junio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4370.- Agosto 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 107/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ LUIS PÉREZ MACÍAS se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 19, manzana 18, condominio 22, ubicado en calle Mar Caribe número 64, del Fraccionamiento Haciendas Las Brisas, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con límite de propiedad, AL SUR en 6.50 metros con calle mar caribe; AL ESTE en 14.00 metros con lote 18; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 20; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 29936, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$292,000.00 (*DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL(sic)*), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$194,666.66 (*DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL*), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORA CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$39,933.33 (*TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL*) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4371.- Agosto 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo de Dos Mil Dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0639/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA SILVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Emiliano Zapata número 136 del Fraccionamiento Hacienda La Cima Fase III de esta ciudad edificada sobre el lote 18, de la manzana 21, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 17, AL SUR, en 14.00 mts con lote 19, AL ESTE, en 6.50 mts con lote 33, AL OESTE, en 6.50 mts con calle Emiliano Zapata.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6029, Legajo 3-121 de fecha 15 de julio de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos demandada o actora, y que es la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 29 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4372.- Agosto 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00011/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ RAÚL RÓMULO SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Pino número 415 del Fraccionamiento Palmares de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 24 de la manzana 10, con superficie de terreno de 75.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 24-A, AL SUR, en 15.00 mts con lote 23, muro medianero de por medio, AL ESTE, en 5.00 mts con lote 21- A, AL OESTE, en 5.00 mts con calle Pino.- Y que se

encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 5677, de fecha 13 de noviembre de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 29 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4373.- Agosto 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00873/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL CARMEN DELA CRUZ FÉLIX, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Palma Rica, número 89, del Fraccionamiento Los Palmares de esta Ciudad, edificada sobre el Lote 23 de la Manzana 20, con superficie de terreno de 90.00 M2 y superficie de construcción de 36.69 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 24, AL SUR, en 15.00 mts con lote 22, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Palma Rica, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 28.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 128473, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a los avalúos rendidos por ambos peritos y que es la cantidad de \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar

se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 01 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4374.- Agosto 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0706/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OLGA LIDIA NÚÑEZ CASTRO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Nueva Escocia, número 28, lote 14, manzana 14 del Fraccionamiento Canada, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 39.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Nueva Escocia, AL SUR: en 6.00 metros con lote 41, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 15, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 128514 de fecha 20 de abril del 2018, constituida en la inscripción 1a de este H. Matamoros, Tamaulipas...**

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al bien inmueble por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

4375.- Agosto 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2018.

C. KAREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ O
KEREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00221/2018, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. PEDRO SALOMÓN HERNÁNDEZ RIVERA, en contra de la C. KAREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ O KEREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. KAREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ O KEREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniera, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4413.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MARÍA GUADALUPE POLI MEDELLÍN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ABUNDIO FAJARDO ZERMEÑO, en contra de MARÍA GUADALUPE POLI MEDELLÍN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia firme de su señoría se declare disuelto el vínculo matrimonial que legalmente nos une al suscrito con la C. MARÍA GUADALUPE POLI MEDELLÍN.

B).- Que por sentencia firme de su Señoría se decrete la disolución de la Sociedad Conyugal celebrada con motivo del matrimonio entre el suscrito ABUNDIO FAJARDO ZERMEÑO y la demandada MARÍA GUADALUPE POLI MEDELLÍN.

Por auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA GUADALUPE POLI MEDELLÍN, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha uno de junio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero. 602, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

El Mante, Tam., 06 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4414.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS ANDRADE ZARATE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00597/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. NIEVES NATALIA

ROBLES LÓPEZ, en contra del CARLOS ANDRADE ZARATE y mediante auto de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4415.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 849/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. FRANCISCO DAGOBERTO GALLARDO LERMA, apoderado legal de AUTOMOTRIZ VICTORIA, S.A., DE C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, el suscrito Secretario de Acuerdos, doy cuenta al Juez del escrito inicial de demanda con proyecto de acuerdo recaído a dicho acto.- Conste

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (12) doce días del mes dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha once (11) de septiembre de los corrientes y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados "pagare", signado por el Licenciado Francisco Dagoberto Gallardo Lerma, en su calidad de apoderado de la persona moral denominada AUTOMOTRIZ VICTORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, téngasele promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL, quien como señala el compareciente puede ser localizada en el domicilio ubicado calle Avenida Del Valle No 1449 del Fraccionamiento Del Valle, Código Postal 87025, de esta capital, y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte.

b).- El pago de los intereses establecidos en el básico de la acción, esto es los intereses ordinarios a razón del 1.6 % (uno punto seis por ciento) mensual, sobre el saldo insoluto precisando que tanto los primeros, como los segundos fueron pactados en el básico de la acción

c).- El pago de los gastos y costas que se han generado y que se sigan generando con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por lo cual;

Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00849/2017.- Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, por medio de este auto con efecto de mandamiento en forma requiérase a la parte demandada JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL, en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Así mismo notifíquese al demandado que tienen ocho (08) días, para ocurrir a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado al demandado JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL, con las copias simples de la demanda y su anexo consistente en: copia simple del (los) documento(s) escrito inicial de demanda, poder general para pleitos y cobranzas, pagare base de la acción por la cantidad de \$266,100.00 de fecha 03 de noviembre del 2016, cédula de identificación fiscal, así como de este proveído debidamente selladas y firmadas.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- En otro orden, prevéngasele a la parte demandada JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL, para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta cid; apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes, de carácter personal se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Por otra parte, se instruye al Secretario de este Juzgado para que desglose del escrito inicial de demanda el (los) original (es) del (de los) documento (s) base de la acción para su guarda en el secreto de este Juzgado.- Por otra lado, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Así también, se le tiene al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 15 y 16 Matamoros No 249 Oriente de esta capital.- Además se autoriza al Lic. Francisco Dagoberto Gallardo Lerma para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico asesorajuridicaintegral43@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, así como en el 38 fracción del Código de Comercio, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí

que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos; ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital., teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente resquitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de julio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4416.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha seis de julio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00447/2017, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por DARIÓ HERRERA CANTÚ, NORMA ARACELY VELÁZQUEZ DE HERRERA, ARNULFO ESPINOSA ZAMORA, ORALIA HERRERA CANTÚ quien también se ostenta como ORALIA HERRERA DE ESPINOSA, LUZ MARÍA ESPINOSA HERERA, LILIANA ESPINOSA HERRERA, ORALIA ESPINOSA HERRERA en contra de UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO a través de quien legal mente lo represente al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS a través de quien legalmente lo represente: "a).- La declaración judicial de que opero la prescripción de la acción derivada del contrato de crédito refaccionario para instalaciones físicas en forma de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha 13 de octubre de 1993 al haber transcurrido más de 10 años sin que el acreedor ejercitara las acciones derivadas del contrato en mención hasta concluir con una sentencia de fondo, B).- La declaración judicial de que opero la prescripción de la acción derivada del acto jurídico (crédito) celebrado por el monto de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo los siguientes datos de registro: Sección II Número 30, Legajo 989 año 1996 con fecha de inicio lunes 29 de enero de 1996, C).- La declaración judicial de la liberación

de la obligación de pago de los créditos referidos en las prestaciones marcas como A y B, por haberse extinguido el derecho de la Sociedad Anónima demandada para pedir su cumplimiento, al transcurrir en exceso el plazo de 10 años contados desde la obligación pudo exigirse, D).- La extinción de la hipoteca que se estableció con motivo del crédito señalado en la prestación A.- así como la cancelación del registro de dicho gravamen para responder por un monto de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos de registro: Sección II Número 7, Legajo 1543, Año 1993, con fecha de inicio jueves 11 de noviembre de 1993, E).- La extinción de la hipoteca que se estableció con motivo del crédito señalado en la prestación B.- Así como la cancelación del registro de dicho gravamen para responder por un monto de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos de registro: Sección II Número 30, Legajo 989, Año 1996, con fecha de inicio lunes 29 de enero de 1996, G).- El pago de gastos y costas del Juicio.- Y mediante auto de fecha doce de junio del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber al representante legal de UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente resquitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veintisiete de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4417.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

IDALIA DEYANIRA VARGAS MARTINEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00362/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ENRIQUE CARLOS CASTILLO OCHOA, en contra de IDALIA DEYANIRA VARGAS MARTÍNEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

ÚNICO.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, invocando la causal que estipula el artículo 249 reformado del Código Civil para el Estado, es decir el Divorcio Unilateral.

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada IDALIA DEYANIRA VARGAS MARTÍNEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última

publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiuno de junio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

El Mante, Tam., 25 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4418.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS Y
JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00241/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por MARÍA ELENA SALAS VALLE, en contra del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS, Y JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas., a los (25) veinticinco días del mes de abril del año (2017) dos mil diecisiete.- Con la promoción inicial y certificación notarias 5886 con certificación y certificado de registrador, contrato de compraventa, predio deslindado, recibo de pago de la CFE, y tres traslados.- Téngase por presentada a la C. MARÍA ELENA SALAS VALLE, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS, Y ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS, quienes tienen su domicilio en calle Ignacio Zaragoza, entre calles 5 de Mayo y 16 de Septiembre número 218 de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas., Código Postal 89510, así como el DIRECTOR O ENCARGADO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON BASE TAMPICO TAMAULIPAS, con domicilio en calle Agua Dulce número 601 entre calle Zacamixtle y calle Ébano de la colonia Petrolera, Código Postal 89110, Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00241/2017, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y

circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Niños Héroes número 306 Poniente, Altos, Despacho 3-B entre 5 de Mayo y Benito Juárez colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 89430, de ciudad Madero, Tamaulipas y como Asesor Jurídico al Lic. Rogelio Polito Pérez, con Cédula Profesional Número 10095609, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los C.C. Licenciados Edgardo Alejandro Garza Castro, Felipe Castillo Melo, no así por cuanto a los pasante en derecho que refiere, en términos del artículo 68 Bis, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de abril del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. MARÍA ELENA SALAS VALLE, quien actúa dentro del Expediente 00241/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS Y JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dichos demandados, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS Y JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dichos demandados, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo

provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 22 de mayo de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4419.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00223/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. ÁNGEL ORTIZ AMBROCIO, en su carácter de apoderado del C. JULIO ORTIZ CISNEROS Y AIDA ARACELY BARRIOS DELGADO en contra de UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN TAMPICO, TAMAULIPAS (INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL), mediante auto de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia se declare que la acción que surge de la garantía, de las siguientes hipotecas que tiene los siguientes datos de registro, se encuentra totalmente prescrita:

1.- De fecha 8 de octubre de 1991, Sección II, Número 18114, Legajo 363, por un monto de \$135,000,000.00 (Viejos Pesos).

2.- De fecha 8 de octubre de 1991, Sección II, Número 18114, Legajo 363, por un monto de \$265,000,000.00 (Viejos Pesos).

3.- De fecha 29 de octubre de 1991, Sección II, Número 19936, Legajo 399, por un monto de \$300,000,000.00 (Viejos Pesos).

Hipoteca que pesan sobre la Finca No. 18731, municipio: Madero, propiedad del C. JULIO ORTIZ CISNEROS, según se aprecia en el certificado de libertad de gravamen que se exhibe.

B).- Que por sentencia se declare que la acción que surge de la garantía, de las siguientes hipotecas que tiene los siguientes datos de registro, se encuentra totalmente prescrita:

1.- De fecha 8 de octubre de 1991, Sección II, Número 18114, Legajo por un monto de \$135,000,000.00 y \$265,000,000.00 (Viejos Pesos).

2.- De fecha 30 de octubre de 1991, Sección II, Número 19936, Legajo 399, por un monto de \$300,000,000.00 (Viejos Pesos).

Hipotecas que pesan sobre la Finca No. 21626, municipio: Madero, propiedad de la C. AIDA ARAELY BARRIO DELGADO, según se aprecia en el certificado de libertad de gravamen que se exhibe.

C).- Como consecuencia de la prescripción, se ordene la cancelación de dichas hipotecas.

D).- Del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, en Tampico, Tam., se ordene la cancelación de las inscripciones señaladas con anterioridad, en los incisos A) y B), que pesan sobre los inmuebles ya descritos.

E).- El pago de los gastos y costas, en caso de oposición a la presente demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 05 de julio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4420.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROSARIO REYES BALMORI.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00377/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSARIO REYES BALMORI, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; fijándose de igual forma en la puerta de este Juzgado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4421.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. LUISA JOHANA VAQUERA GUTIÉRREZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00421/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUISA JOHANA VAQUERA GUTIÉRREZ, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; fijándose de igual forma en la puerta de este Juzgado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4422.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROBERTO CATARINO NAJAR RAMÍREZ
PRESENTE:

Por auto de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Miguel Angel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha siete de mayo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto par TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps, a 09 de mayo del 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTINEZ LEIJA.- Rúbrica.

4423.- Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00720/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA MEDINA OLAGUE, denunciado por JAVIER FERNANDO FERRETIS MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4439.- Agosto 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN, quien falleciera en fecha: (06) seis de abril del año (2017) dos mil diecisiete, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ.

Expediente registrado bajo el Número 00477/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 22 días del mes de mayo de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4440.- Agosto 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00560/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN CRUZ GALLEGOS, promovido por MARTIN CRUZ YÁÑEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de julio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4441.- Agosto 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00514/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL DE SANTIAGO CAMACHO promovido por JOSÉ GUADALUPE DE SANTIAGO HINOJOSA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 19 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4442.- Agosto 9.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00146/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARGARITO BLAS TIJERINA JACOBO, denunciado por IRMA SÁNCHEZ SILVA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4443.- Agosto 9.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Matamoros, Tamaulipas, radicó por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, el Expediente 01430/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO, denunciado por MARTHA LAURA ARIZOCA HERNÁNDEZ, ordenando dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de junio de 2018.- Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4444.- Agosto 9.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASCUAL CORONA MALDONADO, quien falleciera en fecha: (10) diez de junio del año dos mil doce, en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ERNESTINA SALDIERNA VÁZQUEZ Y

RAFAEL CORONA GUDINO, en su carácter de apoderado legal de la C. SENORINA CORONA SALDIERNA.

Expediente registrado bajo el Número 00332/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4445.- Agosto 9.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA GARCÍA ÁLVAREZ Y AGUSTÍN OLGUÍN GARCÍA, quienes fallecieron la primera el día (15) quince de enero de (2017) dos mil diecisiete, en Tampico, Tamaulipas y el segundo el día (24) veinticuatro de enero del año (2009) dos mil nueve en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EDUARDO OLGUÍN GARCÍA.

Expediente registrado bajo el Número 00384/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (17) diecisiete días del mes de abril de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4446.- Agosto 9.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de abril dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00427/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO LÓPEZ MENA denunciado por RUBÉN LÓPEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca, a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 días del mes de abril de 2018.- FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4447.- Agosto 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 06 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00394/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL OLGUÍN GARCÍA, quien falleció el 20 de agosto de 2017, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por EDUARDO OLGUÍN GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de abril de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4448.- Agosto 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN HERNÁNDEZ BENICIO, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de diciembre del año (2016) dos mil dieciséis de Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MA. EUSEBIA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00671/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 días del mes de Junio de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4449.- Agosto 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO TREJO SALAS, quien falleciera en fecha: (02) dos de noviembre del año dos mil doce (2012), en Monterrey, Nuevo León.- Sucesión denunciada por JOSEFINA ROSALES.

Expediente registrado bajo el Número 00723/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 02 días del mes de julio de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4450.- Agosto 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (11) once de junio del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 112/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ MORENO VIORATO, denunciado por ELIZABETH ORDAZ ESQUEDA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecinueve días del mes de junio del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto De Primera Instancia Del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4451.- Agosto 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 80/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO YÁÑEZ YÁÑEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido José López Portillo, Padilla, Tamaulipas; intestado que fuera denunciado por RAMONA CASTILLO ORDOÑEZ Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha 25 de mayo de 2018 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por una sola vez, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 12 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

4452.- Agosto 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (25) veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, ordenó sacar a

remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00531/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada SONIA ROSALINDA CAPETILLO GARCIA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ADÁN FOSADO TOLENTINO, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Cerrada Mango número 864, vivienda número 13, del condominio 4, de la manzana 1, colonia Conjunto Habitacional Villas de Altamira, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la: Sección Primera, Número 2468, Legajo 6-050, de fecha 28 de marzo de 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas, y con datos de hipoteca en Sección Segunda, Número 14, Legajo 6029 de fecha 28 de marzo de 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Finca Número 47081, de fecha 14 de junio del 2018 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 04 de julio del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4453.- Agosto 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00102/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los C.C. JAVIER EDUARDO ROSILLO RUIZ Y AIDÉ ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada JAVIER EDUARDO ROSILLO RUIZ Y AIDÉ

ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, el que se identifica como: lote de terreno número siete y construcción existente, manzana "F-9", Sector IV, Sección II, Región V, calle Haití número 907, colonia Primero de Mayo de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de quinientos cincuenta y seis metros, ochenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE en catorce metros, cincuenta centímetros con la calle Haití, AL SUR en catorce metros cincuenta centímetros con lote número seis, AL ESTE en treinta y ocho metros, cuarenta centímetros con lote número ocho, y AL OESTE en treinta y ocho metros, cuarenta centímetros con fracción del mismo lote. siete.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Asimismo se precisa como postura base del remate la cantidad de \$1'700.000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 18 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4454.- Agosto 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero Menor.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Licenciado Angel Gómez Sobrevilla, Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, dentro del Expediente 00897/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Felipe De Jesús Loyde Chávez y Jesús Leonel Morales Rodríguez, en su carácter de endosatarios procuración de DOLORES GARCÍA ROCHA, en contra de MÓNICA MELO GÓMEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Número 18963 urbana, ubicada en el número 746 de la calle Violeta del Fraccionamiento Las Adelitas de Altamira, Tamaulipas, identificada como manzana 10, lote 48, Fraccionamiento Adelitas, con una superficie de 89.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.00 metros con lote 47; AL SURESTE en 15.00 metros con lote 50; AL SUROESTE en 6.00 metros con calle Violeta; y AL NOROESTE en 15.00 metros con lote 46; propiedad de la Ciudadana Mónica Melo Gómez, a la cual se le asignó un valor pericial de \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, los cuales se fijaran en los Estrados del Juzgado, en el Diario Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación de la Zona Conurbada, así como en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos que es el mencionado con anterioridad, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el (20%) veinte por ciento del precio que sirve de base para el remate, y presentando al efecto el certificado correspondiente y cuyos requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- Es dado en Altamira Tamaulipas, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANGEL GÓMEZ SOBREVILLA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAYRA NELLY ARMENDÁRIZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4455.- Agosto 7, 9 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00062/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal, en contra de ALEJANDRO CAGAL ABSALÓN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Distinción número 9534, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, en esta ciudad, descrito como lote número 39, manzana 74, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 5; AL SUR, 6.00 metros con calle Distinción; AL ESTE, 15.00 metros con lote 38; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 40, y valuado por los peritos en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicarán el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE

HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4544.- Agosto 9 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00242/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal, en contra de GUADALUPE URBINA CORTEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada calle San Luis Beltrán número 606, del Fraccionamiento Hacienda San Agustín, Condominio 3, en esta ciudad, descrito como lote número 59, manzana 43, con una superficie de terreno 91.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.5 metros con propiedad privada; AL SURESTE, 14 metros con el lote número 60; AL SUROESTE, 6.5 metros con calle San Luis Beltrán; y AL NOROESTE: 14 metros, con lote 58, y valuado por los peritos en la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicarán el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4545.- Agosto 9 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00227/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal, en contra de PATRICIO HERNÁNDEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle San Román número 613, del Fraccionamiento Villas de San Miguel IV, en esta ciudad, descrito como lote número 7, manzana 37, con una superficie de terreno 90.02 metros cuadradas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.00 metros con calle San Román; AL SURESTE, 6.00 metros con límite del fraccionamiento; AL NORESTE, 15.02 metros con lote 6; y AL SUROESTE: 15.00 metros, con lote 8, y valuado por los peritos en la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicarán el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4546.- Agosto 9 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha doce de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00093/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Estrella Flor Silvestre Ramos Niño, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. RITO FRANCISCO ORTEGA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Castilla número 358-B, lote 30, manzana 46, del Fraccionamiento Hacienda II Etapa V, de Altamira, Tamaulipas, casa 30-B.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera de 2.18 metros, con pasillo de circulación, y la segunda de 2.75 metros, con vacío que da al área de estacionamiento (calle castilla); AL SUR: en 4.93 metros, con vacío que da al área común; AL ESTE: en 10.40 metros, con la casa 31-B, AL OESTE: en dos medidas, la primera de 5.95 metros, con casa 29-B compartiendo con esta el muro que los divide, la segunda de 4.45 metros con vacío que da al pasillo de circulación; arriba: con losa de azotea, Abajo, con casa 30-A.- A dicha vivienda le corresponde, una superficie privativa de 36.25 m2, lo anterior se hace constar, toda vez que el notario no asentó dicha circunstancia en la escritura constituida de condominio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Finca Número 15963 inscripción 2a. de fecha 27 de noviembre del 2009 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a tres de julio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4547.- Agosto 9 y 16.-1v2.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 91 de fecha martes 31 de julio de 2018, en la página 12, en el encabezado del Edicto número 4338 dice:

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

DEBE DECIR:

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

CONSTE.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO